



## **RESOLUCIÓN N°. 12099 DE 2023**

**(29 de septiembre)**

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

### **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por esta Corporación y demás normas complementarias y concordantes y con fundamento en los siguientes:

#### **1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**1.1.** En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la Resolución 28229 del 14 de octubre de 2022, el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales del 29 de octubre de 2023 inició el 29 de octubre de 2022 y finalizó el 29 de agosto de 2023.

**1.2.** El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.3** Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.4** El Consejo Nacional Electoral profirió las Resoluciones 5546 y 9024 de 2023, en las que adoptó decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio

*Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de EL RETIRO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.*

de EL RETIRO del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales y territoriales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023. Resoluciones que admiten recurso de reposición.

**1.5** Los ciudadanos afectados interpusieron recurso de reposición manifestando que su residencia electoral corresponde al municipio en el que se dejó sin efectos la inscripción de la cédula de ciudadanía. En este sentido, adjuntaron a su solicitud elementos probatorios con la intención de que esta Corporación revoque la decisión y se permita la votación en el respectivo municipio.

**1.6** El despacho de la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal, asumió el conocimiento de los recursos y solicitudes de revocatoria incoados, incorporándolos a cada uno de los expedientes administrativos por trashumancia electoral del municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, de conformidad con el reparto del 6 de octubre del año 2022.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1 De la procedencia del recurso de reposición.**

Los recursos son mecanismos jurídicos procesales mediante los cuales las partes de la decisión administrativa la controvierten ante la misma autoridad que la profirió, o ante su superior jerárquico, cuando ello sea procedente, para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

En ese sentido, de conformidad con la Resolución N°. 2857 de 2018, la decisión que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía admite recurso de reposición dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del acto administrativo. En cuanto a los requisitos de presentación, señala que debe reunir los siguientes:

- i) Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
- ii) Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- iii) Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- iv) Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

*Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de EL RETIRO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.*

De manera que le corresponde al Consejo Nacional Electoral el estudio de los recursos presentados y en consecuencia evaluar los medios probatorios allegados con el fin de establecer la residencia electoral y reponer parcialmente si fuere el caso, la decisión de dejar sin efecto inscripciones de cédulas de ciudadanía.

## **2.2 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía – trashumancia electoral.**

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio. La competencia para dejar sin efecto la inscripción de cédulas en el marco de un procedimiento breve y sumario es otorgada por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994. Por su parte, la Resolución N°. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral establece el procedimiento para desarrollar la actuación administrativa tanto de oficio como a solicitud de parte.

En cumplimiento del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, esta Corporación efectuó el cruce de información de las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y el Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

En los casos en los que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos mencionadas, se resolvió dejar sin efecto la última inscripción, pues se comprobó sumariamente la ausencia de residencia electoral en el respectivo municipio.

Así, la naturaleza breve y sumaria del procedimiento investigativo permite la adopción de decisiones sin que exista una controversia o contradicción previa, solo basta con la prueba sumaria recaudada por la autoridad electoral, sin perjuicio de los recursos de reposición que se interpongan contra las decisiones. Por lo que en instancia de recurso se garantizan los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba, como parte del núcleo esencial del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

Adicionalmente, el párrafo del artículo 2.3.1.8.6. del Decreto 1294 de 2015 consagró que *“el procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter*

*Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de EL RETIRO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.*

*policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan”, lo anterior con el fin de evitar una perturbación del orden público en los aspectos de seguridad, tranquilidad, entre otros.*

### **2.3 Medios de prueba para demostrar la residencia electoral.**

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 definió la residencia electoral como el lugar en donde una persona i) habita o ii) de manera regular esta de asiento, iii) ejerce su profesión y oficio, iv) posee algunos negocios o v) tiene su empleo.

Ahora, al tratarse de un procedimiento breve y sumario que requiere ser resuelto con celeridad, es en la instancia de recurso cuando los afectados pueden controvertir y anexar pruebas encaminadas a evidenciar la residencia electoral, garantizando el debido proceso y del derecho de defensa. En este sentido, dentro del proceso que estudia y deja sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas se admite cualquier medio de prueba que tienda a comprobar la residencia electoral en el municipio de la inscripción.

En cuanto a los medios de prueba, el inciso final del artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 establece que serán admisibles todos los medios de prueba señalados por el Código de Procedimiento Civil<sup>1</sup>. A su vez, el artículo 165 del Código General del Proceso establece que son medios de prueba la declaración de parte, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento.

Procede entonces la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral a definir algunos de los criterios que se tendrán en consideración para la evaluación de las pruebas aportadas al proceso como parte integral del expediente de trashumancia del respectivo municipio, sin perjuicio de la apreciación en conjunto de todos los elementos allegados de conformidad con las reglas de la sana crítica.

Algunos documentos tenidos en cuenta como prueba de la residencia electoral, por parte del Consejo Nacional Electoral, son los siguientes:

#### **2.3.1 Certificaciones de vecindad expedidas por los alcaldes municipales o sus delegados.**

---

<sup>1</sup> Hoy Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012

*Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de EL RETIRO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.*

De conformidad con el artículo 333 del Código de Régimen Político y Municipal se considera vecino de un municipio quien cuente con certificación del alcalde que acredite la vecindad en el territorio. Del mismo modo, el artículo 82 del Código Civil dispone que se presume el domicilio de la manifestación que se haga ante el respectivo prefecto o corregidor, del ánimo de avecindarse en un determinado distrito<sup>2</sup>.

Lo anterior fue reiterado por el Consejo de estado, que en la sentencia del 15 de noviembre de 2001 de la Sección Quinta sobre el tema dijo que *“de acuerdo con los artículos 82 del Código Civil y 333, numeral 4°, del Código de Régimen Político y Municipal, el alcalde puede certificar la vecindad de una persona que manifieste su “ánimo de avecindarse” en una localidad”*<sup>3</sup>.

En este sentido, el certificado de vecindad al ser otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo ostenta la calidad de documento público y con ello la presunción de legalidad y veracidad, en los términos del artículo 243 del Código General del proceso. Como consecuencia de la presunción de legalidad y autenticidad que el legislador les reconoce a los documentos públicos, mientras no se demuestre su falsedad, constituyen plena prueba.

Así, el certificado de vecindad al ser un documento público expedido por autoridad competente, se presume auténtico y configura prueba válida para acreditar residencia objetiva en un municipio, siempre y cuando (i) el ciudadano haya manifestado su ánimo de avecindarse, (ii) ante el alcalde municipal o ante quien este expresamente haya delegado (la delegación que debe constar por escrito).

### **2.3.2 Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios.**

Para acreditar la residencia electoral a través de certificaciones, contratos laborales o de prestación de servicios, se tendrán en cuenta las constancias expedidas o que se encuentren vigentes en el periodo de octubre 2022 – septiembre 2023. Lo anterior teniendo en cuenta que la investigación por presunta trashumancia se da para las elecciones a realizarse el 29 de octubre de 2023 y que el periodo de inscripción de cédulas inició el 29 de octubre de 2022 y finalizó el 29 de agosto de 2023.

<sup>2</sup> Que manifieste su ánimo de avecindarse, ante el alcalde, el cual extenderá de ello la correspondiente diligencia, pero los efectos de la vecindad no se surtirán en este caso sino dos meses después de hecha la manifestación.

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala quinta, sentencia 15 de noviembre de 2001, Rad. 11001-03-15-000-2001-06412-00.

*Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de EL RETIRO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.*

### **2.3.3 Testimonios anticipados (declaraciones extra-juicio).**

El artículo 188 del Código General del Proceso, establece que los testimonios anticipados para fines no judiciales podrán recibirse y se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento, circunstancia de la cual se dejará expresa constancia en el documento que contenga la declaración.

Para que las declaraciones juramentadas, ya sea de los impugnantes o de terceros, acrediten la residencia electoral se requiere prueba de lo allí manifestado, que logre desvirtuar la decisión adoptada en la Resolución recurrida.

Por lo tanto, la simple manifestación de la residencia electoral, contenida en la declaración juramentada, no es suficiente prueba de ello, pues la norma electoral es clara en determinar que la persona al momento de inscribir su cédula de ciudadanía, lo hace bajo la gravedad de juramento, y es ese juramento precisamente el tema de debate.

### **2.3.4 Certificaciones de SISBEN y ADRES.**

Si la información allegada obedece a un criterio establecido en las bases de datos verificadas previamente por esta Corporación, se hace necesario revisar la información que reposa en la Entidad con el fin de establecer la posible inconsistencia en el caso particular. Dado que la actualización de la información contenida en el SISBEN, y el ADRES, es actualizada por solicitud de las personas registradas.

Aquellas afiliaciones al SISBEN acreditadas con fecha posterior a que haya surtido la notificación de la Resolución recurrida, no serán tenidas en cuenta como criterio positivo de residencia electoral. Toda vez que el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía comprende del 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, si el ciudadano modifica su lugar de votación en tal periodo esto debe corresponder a que antes de dicha modificación, cambió de residencia electoral.

Lo anterior por cuanto los recursos pretenden desvirtuar los hechos que fundamentaron la Resolución impugnada. El recurrente deberá entonces demostrar que la residencia electoral es anterior a la inscripción de la cédula, pues carecería de sentido permitir la inscripción en un lugar en el que no se tiene residencia electoral.

### **2.3.5 Contratos de arrendamiento.**

*Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de EL RETIRO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.*

Como establece el artículo 1973 del Código Civil, los contratos de arrendamiento son de naturaleza consensual, al exigirse sólo el consentimiento de las partes. De manera que el Consejo Nacional Electoral tendrá en cuenta los contratos de arrendamiento como una prueba idónea de la residencia electoral.

### **2.3.6 Certificaciones de existencia y representación legal.**

El artículo 117 del Código de Comercio establece que la existencia de la sociedad se probará con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, el nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato, entre otras. El certificado de existencia y representación legal, también conocido como certificado de cámara de comercio, es un documento que prueba la residencia electoral por parte de los socios y representantes legales.

### **2.3.7 Certificaciones de pago de impuestos, certificaciones de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de bienes inmuebles.**

Frente a las certificaciones tendientes a demostrar la tenencia, posesión o propiedad de un bien inmueble o el pago de impuestos en el municipio, en consideración de la Sala del Consejo Nacional Electoral son prueba de un arraigo con el municipio, en tanto que poseen un interés que se deriva en un sentido de pertenencia en esa municipalidad. Para tal efecto, los documentos deberán estar a nombre del ciudadano recurrente o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad.

### **2.3.8 Copias de las cédulas de ciudadanía, registros civiles de nacimiento y de matrimonio, y de partidas de bautismo y de matrimonio.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Decreto 1260 de 1970 *“Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas.”*, los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas ocurridos con posterioridad a la vigencia de la Ley 92 de 1938, se probarán con copia de la correspondiente partida o folio o con certificados expedidos con base en los mismos por la respectiva notaría o registraduría. Los hechos o actos relacionados con anterioridad a la vigencia de la Ley 92 de 1938 se probarán con copia o certificado de la partida de bautismo o de matrimonio, expedida por la respectiva autoridad eclesiástica.

*Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de EL RETIRO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.*

Es por esto que los documentos en los que conste que los ciudadanos nacieron, fueron bautizados o contrajeron matrimonio en ese municipio se valorarán en conjunto con los demás medios probatorios para considerar si acreditan la residencia electoral.

La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral, así como tampoco el lugar de celebración de bautizo o de matrimonio. Pues para documentar el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 316 Superior, es necesario contar con elementos que confirmen la veracidad de la residencia electoral. Asimismo, cabe advertir que la expedición de la cédula de ciudadanía en un determinado lugar, no acredita por sí sola la residencia, pues este no es requisito para su expedición.

### **2.3.9 Certificaciones de estudio.**

En relación con las certificaciones de estudio, se asume que el ciudadano habita en el municipio en el que desarrolla sus estudios, es así que debe constatar que ha sido estudiante activo en el último año previo a las elecciones del 29 de octubre de 2023.

### **2.3.10 Certificaciones que acreditan condición de desplazado emitidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.**

Los documentos en los que conste la condición de desplazado y el municipio actual de residencia o arraigo, serán tomados en cuenta como prueba para demostrar el municipio de arraigo como el de residencia electoral. Esto en cumplimiento de lo expresado por la Corte Constitucional, sobre la responsabilidad que tienen las autoridades del Estado de garantizarle a la población desplazada el ejercicio de derechos de nivel fundamental, entre ellos el derecho a elegir y ser elegido y el derecho a escoger su lugar de domicilio, pues al huir del riesgo que pesa sobre su vida e integridad personal, se ven forzados a escapar de su sitio habitual de residencia y trabajo<sup>4</sup>.

### **2.3.11. Certificaciones expedidas por los representantes de los resguardos indígenas.**

Las certificaciones expedidas por las diferentes autoridades indígenas en las que se identifiquen que los ciudadanos recurrentes habitan en un territorio – jurisdicción, serán tomadas como prueba respecto de la residencia electoral, de conformidad con el artículo 330 de la constitución Política que otorga una protección constitucional especial a las pruebas allegadas por las comunidades indígenas.

<sup>4</sup> Corte Constitucional Sentencia C-287 de 2007 – M.P. Nilson Pinilla Pinilla

*Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de EL RETIRO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.*

Teniendo en cuenta que para el momento del cruce de datos se tenía información con corte a 31 de mayo de 2023, y que a la fecha se han actualizado las bases de datos de Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-, se realizó nuevamente el cruce de la información y de oficio se repone la decisión a aquellos a quienes la actualización de la información les generó coincidencia en el lugar de inscripción y en una de las bases de datos analizadas.

Conforme las consideraciones expuestas, la Sala de la Corporación después de estudiar los recursos de reposición presentados en contra de las Resoluciones 5546 y 9024 que deja sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, procede a reponer parcialmente la Resolución respecto de las personas que acreditaron la residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER** los recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones 5546 y 9024 de 2023, que decidieron dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales y territoriales a celebrarse el próximo 29 de octubre del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO: REPONER** parcialmente las Resoluciones 5546 y 9024 de 2023, que decidieron dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, ordenando reincorporar al Censo Electoral del municipio mencionado, por encontrarse demostrada la residencia electoral, con respecto a los siguientes ciudadanos:

Documento	Nombres	Apellidos	Resolución	Motivo
7173046	JOSE ALEX	CASALLAS OSORIO	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de EL RETIRO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

8342804	JOSE GABRIEL	MOSCOSO GOMEZ	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
13843659	ALFONSO	JAIMES GUEVARA	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
21602397	OFELIA	DUQUE POSADA	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
28096910	ESPERANZA	REYES JAIMES	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
28313249	ANA LUCIA	GARCIA DIAZ	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
32258152	MABEL ADRIANA	CORTES BOLIVAR	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
32477788	MARGARITA ROSA	HERZIG SIEGERT	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
32522935	ANA VICTORIA	DE BEDOUT ARANGO	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
32541911	LUZ MARINA	GAVIRIA LONDOÑO	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
39176408	CAROLINA	SYLVA PALACIO	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
41930686	SANDRA LILIANA	TABARES DUQUE	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
42760470	MARIA ISABEL	TORO ECHAVARRIA	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
42866445	ANA CATALINA	RUIZ AREVALO	5546	IMPUESTO PREDIAL
42874710	ALBA CRISTINA	SUAREZ BUSTAMANTE	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
42880967	CLARA CECILIA	TORO VELASQUEZ	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
43017686	MARGARITA ROSA	GIRALDO GALLON	5546	FACTURA DE SERVICIO PUBLICO
43054505	MARIA CLAUDIA	DIEZ GOMEZ	5546	IMPUESTO PREDIAL
43099530	MARIA PATRICIA	HINCAPIE SANCHEZ	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
43165207	YESICA MARLOY	CORREA MADRID	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
43521821	MARIA CECILIA	FRANCO VALENCIA	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
43593114	PAULA ANDREA	OSSA SILDARRIAGA	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
43626359	ANA MARIA	FRANCO CASTAÑO	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
43639218	BIBIANA MARIA	OSORIO ZULETA	5546	IMPUESTO PREDIAL

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de EL RETIRO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

43689745	LIDA BIBIANA	TANGARIFE VILLA	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
43833507	KATIANA MARCELLA	CORTES MAYO	5546	IMPUESTO PREDIAL
43873601	DIANA	MITCHELL RESTREPO	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
43873611	MARIA VICTORIA	CARMONA GARCIA	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
53907149	ANGELA BIBIANA	RIOS VALENCIA	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
70043747	CARLOS MARIO	PALACIO PIEDRAHITA	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
70065665	GERARDO IVAN	ZAPATA SIERRA	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
70072080	LUIS HERNANDO	MONTOYA GUARIN	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
70073187	JOHN JAIRO	RESTREPO BLANDON	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
70099363	JAIRO REINALDO	MORENO RAMIREZ	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
70101312	CARLOS ALBERTO	IDARRAGA AGUDELO	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
70385069	CESAR DAVID	GOMEZ ARISTIZABAL	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
71397639	JOHN FREDY	ESCOBAR ROMERO	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
71525312	FLAVIO HUMBERTO	MORENO HURTADO	5546	FACTURA DE SERVICIO PUBLICO
71555413	HECTOR IVAN	HOYOS BUITRAGO	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
71555443	EFREN DE JESUS	BEDOYA ESCOBAR	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
71556664	ALEXANDER NICOLAS	CASTAÑO ROMAN	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
71575275	MAURICIO	TAMAYO VASQUEZ	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
71609236	MAURICIO ANTONIO	MARTINEZ MENDEZ	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
71699844	SANTIAGO ALONSO	CARDONA GALLO	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
71787391	ANDRES FELIPE	OSORIO RESTREPO	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
98671829	JUAN DAVID	MONTOYA NOREÑA	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de EL RETIRO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

1000410272	CATALINA	VALENCIA FRANCO	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
1001447579	SANTIAGO	VARGAS TANGARIFE	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
1036949000	ANA ISABEL	GIRALDO LOPEZ	5546	CERTIFICADO ALCALDIA
1036958710	MANUELA	BOTERO FRANCO	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
1037572909	CAROLINA	RESTREPO HERNANDEZ	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
1039449849	JULIANA ANDREA	MONTOYA GAVIRIA	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
1040041848	SEBASTIAN	OCAMPO OTALVARO	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
1042448369	ROBXON ENRIQUE	BARRIOS SOLANO	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
1128264315	JUAN DAVID	FLOREZ ARANGO	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
1128267000	NORVEY FERNANDO	VELEZ VELEZ	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
1152444928	ANDRES FELIPE	PACHECO OSORIO	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
1152455577	MARIA CAMILA	EGUIS CUENTAS	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
2000010854	ARNELIS MIREYA	YANEZ DE SAGLIMBENI	5546	CERTIFICA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
3484845	WILSON DE JESUS	ARANGO SARRAZOLA	9024	CONSTANCIA LABORAL
6781718	FRANCISCO ALONSO DE JESUS	PALACIO BOTERO	9024	ESCRITURA PUBLICA
7497169	GUILLERMO	OROZCO LOPEZ	9024	IMPUESTO PREDIAL
8245179	RODRIGO ALFONSO	ARBOLEDA VILLA	9024	FACTURA DE SERVICIO PUBLICO
8299369	EDUARDO ELIAS	BEDOYA BEDOYA	9024	FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
11106695	CARLOS ARTURO	VARGAS ARIAS	9024	CONSTANCIA LABORAL
13245932	LUIS ANTONIO	ANAYA BERNAL	9024	IMPUESTO PREDIAL
15380465	WILLIAM DE JESUS	JARAMILLO PATIÑO	9024	IMPUESTO PREDIAL
15387298	HUGO NELSON	ROMAN PATIÑO	9024	IMPUESTO PREDIAL
15388601	EDWIN ARLEY	OSPINA BEDOYA	9024	FACTURA DE SERVICIO PUBLICO
15440308	DAVID ANDRES	FERNANDEZ MEJIA	9024	FACTURA DE SERVICIO PUBLICO
19354460	FERNANDO	JUNCA GUTIERREZ	9024	ESCRITURA PUBLICA
21952673	MARIA SUSANA	GARCIA CASTAÑO	9024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
21953516	OLGA ELENA	CADAVID SALAZAR	9024	IMPUESTO PREDIAL

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de EL RETIRO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

25290945	DIANA MARIA	RENGIFO MONCAYO	9024	FACTURA DE SERVICIO PUBLICO
30317687	MARIA HELENA	LOPEZ QUINTERO	9024	CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
32314021	GLORIA AMPARO	CANO MAYA	9024	FACTURA DE SERVICIO DE TELEFONIA
32344836	LUZ ANGELA	LEAL SALAZAR	9024	IMPUESTO PREDIAL
32409261	MARIA DEL SOCORRO	JARAMILLO ZABALA	9024	ESCRITURA PÚBLICA
32416919	CEMILFA	VELASQUEZ SUAREZ	9024	DECLARACION JURADA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
32498946	CLARA LIA	MORENO ECHAVARRIA	9024	FACTURA DE SERVICIO PUBLICO
32510140	LUCIA DEL SOCORRO	VELEZ JARAMILLO	9024	IMPUESTO PREDIAL
32514037	BEATRIZ ELENA	CORREA RESTREPO	9024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
32540692	LUZ HELENA	MARIN MONTOYA	9024	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
39186514	GLORIA MARIA	BLANDON	9024	IMPUESTO PREDIAL
41928924	LINA MARIA	OROZCO ARIAS	9024	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
42692057	LINA MARCELA	BETANCUR ALZATE	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
42755903	BEATRIZ ELENA	PALACIO OSORIO	9024	IMPUESTO PREDIAL
42778263	GLADYS PATRICIA	DUQUE JARAMILLO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
42891127	MONICA	MORALES ESCOBAR	9024	FACTURA DE SERVICIO PUBLICO
43028609	MARIA CONSUELO	GARCIA PUERTA	9024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
43033835	BEATRIZ ELENA	RESTREPO ECHAVARRIA	9024	IMPUESTO PREDIAL
43272818	DIANA CRISTINA	TOBON LOPEZ	9024	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION
43400672	LIGELLA TATIANA	VELEZ ANGEL	9024	FACTURA DE SERVICIO DE TELEFONIA
43420678	ANGELA RITA	LOPEZ ACEVEDO	9024	IMPUESTO PREDIAL
43472347	MARIA EUGENIA	LONDOÑO LOPEZ	9024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
43571841	MARIA CAROLINA	VELEZ AGUDELO	9024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
43627297	CAMILA	PINZON VALENCIA	9024	IMPUESTO PREDIAL
43674812	MARIA EUGENIA	GONZALEZ HENAO	9024	IMPUESTO PREDIAL
43754639	ISABEL CRISTINA	HENAO CASTAÑEDA	9024	ESCRITURA PUBLICA
43871779	CLAUDIA ELENA	GONZALEZ MEJIA	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de EL RETIRO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

43997103	NADIA VANESA	MOLINA GUERRA	9024	CONSTANCIA LABORAL
51785948	MARIA MONICA	RODRIGUEZ QUINTERO	9024	ESCRITURA PUBLICA
60263807	MAGDA BELEN	CHINCHILLA ESCOBAR	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
66846760	SANDRA	REALPE QUINTERO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
70058664	FRANCISCO ALBERTO	JARAMILLO GIRALDO	9024	IMPUESTO PREDIAL
70065775	JORGE ALBERTO	PARRA BENITEZ	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
70070586	IVAN EDUARDO	CORREA CALDERON	9024	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
70506612	JOSE IGNACIO	RESTREPO RUIZ	9024	IMPUESTO PREDIAL
70552205	MAURICIO	RESTREPO CADAVID	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
70568558	JAIME ANDRES	SALDARRIAGA RUIZ	9024	CERTIFICACIÓN BANCARIA
71600569	JAIME ALONSO	RODRIGUEZ SALDARRIAGA	9024	CERTIFICADO DE SISBEN VÁLIDO
71680352	CARLOS ALONSO	MONTOYA MONTOYA	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
71726937	JHON DARIO	LONGAS ALZATE	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
71772153	PEDRO ANDRES	ESCOBAR MAHECHA	9024	ESCRITURA PUBLICA
71775200	ANDRES	NAVARRO MONTOYA	9024	FACTURA DE SERVICIO DE TELEFONIA
98569617	JUAN FELIPE	PEREZ TOBON	9024	CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
1000410408	VALERIA	RIOS GIRALDO	9024	CONSTANCIA LABORAL
1000869439	JULIANA	RODRIGUEZ BOTERO	9024	CERTIFICADO DE SISBEN VALIDO
1001367184	SAMUEL	PEREZ OSPINA	9024	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
1001652337	CAMILO ESTEBAN	JARAMILLO BLANDON	9024	IMPUESTO PREDIAL
1001748480	NEFTALI ANTONIO	FLOREZ ZAPATA	9024	CONSTANCIA LABORAL
1005676417	LEONARDO FABIO	FLOREZ MARTINEZ	9024	CONSTANCIA LABORAL
1017146077	JOHN HUMBERTO	GUISO PEREZ	9024	CONSTANCIA LABORAL
1037584642	JENNIFFER ANDREA	PATIÑO CARDONA	9024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de EL RETIRO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

1037605249	NICOLAS	ECHAVARRIA MORENO	9024	IMPUESTO PREDIAL
1037605906	JENNIFER	OSORIO LONDOÑO	9024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1039048972	WALTER ALONSO	ARENAS LOPEZ	9024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1040030976	OSCAR ALONSO	BLANDON USMA	9024	FACTURA DE SERVICIO PUBLICO
1040035019	SERGIO ANDRES	ROMAN PATIÑO	9024	IMPUESTO PREDIAL
1040037850	SILVIA YANET	JARAMILLO BLANDON	9024	IMPUESTO PREDIAL
1040038111	MARTHA INES	BOTERO BOTERO	9024	FACTURA DE SERVICIO PUBLICO
1112781397	ANUAR	VICUÑA GARCIA	9024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1128271707	DANIEL IVAN	CORREA MARIN	9024	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
1128274149	HANNIA JOANELLE	BATZ CASAS	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
1128428386	VANESSA	BEDOYA RUIZ	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE

**ARTICULO TERCERO: NO REPONER** y en consecuencia estarse a lo resuelto en la Resolución N° 9024 del 08 de septiembre de 2023 frente a los siguientes ciudadanos, conforme a las razones consignadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Documento	Nombres	Apellidos	Resolución	Motivo
3558687	HECTOR DE JESUS	MONTOYA RESTREPO	9024	ADJUNTA DOCUMENTOS A NOMBRE DE OTRA PERSONA SIN ACREDITAR PARENTESCO
8267207	JOSE IGNACIO	HENAO SALAZAR	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
15384558	OSCAR ANDRES	SAENZ CARDONA	9024	ADJUNTO DOCUMENTOS A NOMBRE DE OTRA PERSONA SIN ACREDITAR PARENTESCO
15513127	LEONARDO ALONSO	BETANCUR ALZATE	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
21954736	CECILIA MARIA	MAYA CANO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE / RECIBO DE SERVICIO PUBLICO DE TERCERO

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de EL RETIRO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

32338646	ROCIO DEL SOCORRO	ATEHORTUA BOTERO	9024	CERTIFICADO DE VECINDAD DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
32419811	ANGELA ROSA	MEJIA TIRADO	9024	DECLARACION EXTRAJUICIO
32442406	SARA	NARANJO JARAMILLO	9024	DECLARACION EXTRAJUICIO
32452377	LUZ STELLA	CASTAÑEDA NARANJO	9024	ADJUNTO DOCUMENTOS A NOMBRE DE OTRA PERSONA SIN ACREDITAR PARENTESCO
32753900	LUZMILA ESTHER	DOMINGUEZ MARTINEZ	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
43042362	MARIA DORA	ALZATE BETANCUR	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
43279386	DIANA MARIA	TORRES VERGARA	9024	NO ADJUNTO PRUEBAS AL RECURSO
43593743	CATALINA	ARBOLEDA MEJIA	9024	DECLARACION EXTRAJUICIO
43627140	LUZ ESTHER	ECHEVERRI ZAPATA	9024	APORTA SOLAMENTE CEDULA DE CIUDADANIA
43755881	JULIANA	OSPINA LONDOÑO	9024	DECLARACION EXTRAJUICIO
70114651	LUIS FERNANDO	VILLEGAS HENAO	9024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO VIGENTE
70554684	CARLOS ALBERTO	ARDILA QUIROZ	9024	SOLO ADJUNTA COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA
98617640	ELIBERIO DE JESUS	LORENZANA MORENO	9024	ADJUNTO DOCUMENTOS A NOMBRE DE OTRA PERSONA SIN ACREDITAR PARENTESCO
1013456602	JUAN JOSE	GUTIERREZ BETANCUR	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
1019064418	ESTEFANIA	LOPEZ LOPEZ	9024	CERTIFICADO DE AUTORIDAD NO COMPETENTE / ADJUNTO DOCUMENTOS A NOMBRE DE OTRA PERSONA SIN ACREDITAR PARENTESCO
1036929403	HERNAN DARIO	VALENCIA GIL	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
1037651004	ESTEBAN	HURTADO PALACIO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de EL RETIRO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

1040039257	ANA MARIA	GALEANO LOPEZ	9024	ADJUNTO DOCUMENTOS A NOMBRE DE OTRA PERSONA SIN ACREDITAR PARENTESCO
1040049863	EDISON	LORENZANA LOPEZ	9024	ADJUNTO DOCUMENTOS A NOMBRE DE OTRA PERSONA SIN ACREDITAR PARENTESCO

**ARTÍCULO CUARTO: RECHAZAR DE PLANO** los recursos presentados en contra de la Resolución 5546 del 26 de julio de 2023 que no acreditaron la residencia electoral, por presentarse por fuera del término establecido.

Documento	Nombres	Apellidos	Resolución
4112751	JOSE ANTONIO	NIÑO ALVAREZ	5546
21395218	CLARA IMELDA DE LAS MERCEDES	RESTREPO MITCHELL	5546
42875760	ASTRID ELENA	DUQUE CAÑAS	5546
43053951	GLORIA TERESA	JARAMILLO MESA	5546
43499648	MARIA MERCEDES	MEJIA BARRENECHE	5546
43587010	LILIANA ANDREA	POSADA SOTO	5546
70059925	BRUCE DONALD	MITCHELL LEISHMAN	5546
70510272	JOSE ALVARO	CORTES CASTRO	5546
71579306	JORGE CAMILO JAIME	VASQUEZ RESTREPO	5546
71680546	ANTONIO	CARRASCAL CLAVIJO	5546
71973569	ALONSO DE JESUS	MUÑOZ	5546
98541768	MAURICIO	BOTERO JARAMILLO	5546
98544227	LUIS GERMAN	TORO TRUJILLO	5546
1040047186	JATIN	CASTAÑEDA OSPINA	5546

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** la presente Resolución de conformidad con el artículo undécimo de la Resolución N°. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** la presente Resolución para los fines pertinentes y competencia a las siguientes entidades y/o funcionarios:

- Al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A las Delegaciones Departamentales del Estado Civil.

*Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de EL RETIRO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.*

- A las Registradurías Municipales del Estado Civil.
- A la Procuraduría General de la Nación.
- A la Fiscalía General de la Nación.
- A la Presidencia de la República.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N°. 2857 de 2018.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**  
Presidente

**MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**  
Vicepresidenta  
Magistrada Ponente

Aprobado en sala plena del veintinueve (29) de septiembre 2023  
Vo.Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.  
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith  
Proyectó: Diana Muñoz  
Revisó: Karen córdoba  
Aprobó: María Nelly Martínez Ardila  
s/r. Trashumancia Antioquia